

BP-PRE-N° 002 -2020.

Caracas,

07 FEB. 2020

### CIRCULAR

La sociedad mercantil Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., en aras de la mejora continua necesarias para el cumplimiento y desenvolvimiento del ámbito operacional en los Puertos de Uso Público propiedad de la República Bolivariana de Venezuela; como lo son Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo; Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; Puerto de Maracaibo, estado Zulia; Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; Puerto de La Guaira, estado La Guaira; Puerto de la Ceiba, estado Trujillo y Puerto de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; por medio de la presente Circular se informa a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas interesadas en desarrollar actividades en los referidos puertos, que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, en las categorías establecidas como **TRANSPORTE TERRESTRE Y AGENTES ADUANALES**, pertenecientes al “**REGISTRO AUXILIAR**”, que la sociedad mercantil **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, dará inicio al proceso de inscripción en línea en el sistema automatizado de **REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, una vez efectuada la publicación de la presente circular en la página web ***www.bolipuertos.gob.ve***.

En este sentido, se exhorta a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas de servicios portuarios, que deberán proceder directamente a través de la página web antes señalada a formalizar inscripción en el sistema automatizado en línea del “**REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**”, con el llenado del formulario y solicitud de su inscripción en la Categoría correspondiente.



Ahora bien, una vez registrados en el sistema automatizado en línea, deberán proceder a cancelar la preliquidación por concepto de Derecho de Registro en un lapso **no mayor de cinco (05) días continuos a la fecha de emisión de la preliquidación**; posterior a ello facturar y/o validar el pago pertinente. En caso de no realizar el pago correspondiente por concepto de Derecho de Registro en el lapso indicado, corresponde generar una nueva preliquidación en el **“SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)”**.

Es importante destacar que las personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, deben precisar la categoría a registrar en la cual desarrollara su actividad, **toda vez que en caso de incurrir en error en su categorización el pago no estará sujeto a devolución.**

Realizado el paso anteriormente descrito procederá a la carga de toda la información exigida por el **“Sistema de Registro de Operadores Portuarios (SROP)”**, conforme a la categoría a registrar. Posterior a ello e incluida toda la información procederá a validar y confirmar los datos suministrados y con ello deberá generar el instrumento denominado **DECLARACIÓN JURADA**, así como todas y cada una de las actas correspondientes a su categorización (ejemplo acta de documento, acta de garantías, acta de empleados, etc.)

La **DECLARACIÓN JURADA** se ha implementado fundamentándose en los principios de simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de los trámites ante el proceso de Registro de Operadores Portuarios, para lo cual se exhorta a que la información suministrada sea auténtica y cierta, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información contenida, de todos los efectos legales consiguientes de responsabilidades de orden civil y penal que esto conllevará; así como a cualquier sanción establecida por **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, como parte de sus



políticas y reglas de funcionamiento, instituidas en caso de incumplimientos o transgresiones a esta Empresa del Estado Venezolano.

Seguidamente, corresponderá a las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, consignar el documento de Declaración Jurada acompañado de las Pólizas respectivas, de acuerdo a la categoría registrada, el mismo deberá identificar el Puerto donde llevará a cabo sus actividades; así mismo la documentación física y en originales especificados en los **ítems Nro. 2, 4, 6 y 10 del cuadro descrito posteriormente en materia de Seguridad, Laboral y Ambiente ante la Sala Integral de Atención al Operador Portuario (SIAOP)**, del Puerto Principal en el que decida efectuar su inscripción en un lapso no mayor a tres (03) días continuos, en el horario comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm.

Quedando sujetos a la conformación de su expediente de Registro Auxiliar Portuario, según lo descrito en el "Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas" señalado en nuestra página web, con indicación del nombre de la Persona Natural y/o Jurídica solicitante; en todo caso **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, en cualquier tiempo del ejercicio fiscal vigente, podrá verificar en forma amplia y suficiente lo declarado, así como solicitar la entrega material de toda documentación demandada en la presente circular vinculante que rige este proceso de inscripción, de acuerdo a la categoría conveniente y bajo los parámetros aquí contemplados.

Vencido el lapso establecido y visto el incumplimiento de los recaudos exigidos (pólizas y formalidades en materia de Seguridad Laboral y Ambiente), **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**: **podrá establecer la suspensión temporal por un lapso máximo de dos (02) meses, el ingreso a la zona portuaria a aquellas personas naturales o jurídicas que incurran en la no consignación a las formalidades debidas establecidas en la presente circular.**



Así mismo, **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.:** **se reserva el derecho de ejercer acciones legales en contra de las personas naturales y/o jurídicas que incurran en los delitos de Falsedad de los actos y documentos declarados en el proceso de inscripción en línea en el sistema de **REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020,**

Es importante destacar que durante el proceso de inscripción en línea y carga documental para la generación de las actas respectivas, las Empresas y/o Cooperativas deberán constatar y validar la información suministrada, para lo cual ante la ocurrencia de errores involuntarios o materiales, los mismos podrán ser subsanados en el sistema; siempre y cuando se realice la cancelación y facturación por error la cual en su momento, será estimada por la Gerencia General de Gestión Administrativa de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**; conforme a las Tarifas por Servicios Portuarios (**OTROS SERVICIOS IP.OS.02.01 EMISIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES**) contemplada en Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y para el Transporte N° 065 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha 01 de septiembre de 2017, a través del cual se publica el Régimen Tarifario de los Servicios Portuarios prestados en los Puertos Públicos de uso Público de carácter comercial, administrados por Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., dado que, el sistema automatizado de Registro de Operadores Portuarios 2020, permite al operador visualizar al detalle toda la información cargada antes de la generación de la Declaración Jurada.

Conforme a lo antes expuesto, se señalan las distintas Categorías y los montos a cancelar por Derecho de Registro Auxiliar año 2020.

EMPRESAS Y/O PERSONA NATURAL	TASA (BCV)
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONA NATURAL)	\$300



TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONAS JURÍDICAS)	\$800
EMPRESAS DE AGENTES ADUANALES	\$800

### EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable por concepto del Derecho de Inscripción será el fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en su portal web, según lo previsto en el convenio cambiario N°1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405 extraordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2018. Es importante señalar, que se tomará como referencia el monto establecido en el sistema del día inmediato anterior a la inscripción.

En el caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial.

### EN CUANTO A LAS FORMAS DE PAGO

El o los depósitos bancarios deben realizarse a nombre de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A RIF J-29759907-0, en las siguientes cuentas recaudadoras según sea el caso de acuerdo al Puerto donde vaya a formalizar sus inscripción.

N°	SEDE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO
1	Puerto Cabello	Banco del Tesoro	01630903699032000317	Corriente
2	La Guaira	Banco del Tesoro	01630903609033001716	Corriente
3	Guanta	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente
4	Maracaibo	Banco Occidental de Descuento	01160174000008233535	Corriente
5	La Ceiba	Banco Bicentenario	01750248410071257985	Corriente
6	El Guamache	Banco del Tesoro	01630903629032000315	Corriente
7	Eulalia Buroz	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente

La realización de pagos erróneos que por error involuntario en cuentas bancarias recaudadoras no correspondan al puerto donde se realizara su inscripción, generará sanciones administrativas por gastos de **COMISIÓN, RECARGO O TARIFA BANCARIA** conforme a los montos estipulados en la Gaceta Oficial N° 41.598, de fecha 14 de marzo



de 2019, en aras de evitar la pérdida de capital propio de esta empresa Socialista del Estado Venezolano.

A continuación, se señalan los documentos requeridos para formalizar la inscripción en el “**Registro de Operadores Portuarios**” los cuales deberán reposar en las instalaciones del domicilio fiscal de Persona Natural y/o Jurídica, pudiendo **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, exigir su presentación física y originales en cualquier tiempo del ejercicio fiscal vigente, para su verificación amplia y suficiente.

**REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA LEGAL**  
**TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA NATURAL**

N°	REQUISITOS
1	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del propietario (legible).
2	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kgs) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
3	Copia fotostática del Título de Propiedad de los vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta y/o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).
4	Copia fotostática del Título de Propiedad de las Bateas.
5	<b>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario</li> <li>➤ Título de propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo.</li> <li>➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) General con un límite de exceso de <u>Bs. 20.000.000,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</u></li> </ul>
6	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada <u>Vehículo de Carga</u> emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de <u>Bs. 40.000.000,00</u>
7	Copia de la Aceptación de la Notificación de Riesgos, la cual será suministrada por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente.
8	Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC)



La Persona Natural inscrita, ya sea propietaria del vehículo o autorizada como tal, debe tomar en cuenta que sólo se permitirá un límite máximo para inscripción de tres (03) vehículos de transporte pesado por persona natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transporte Terrestre, por lo cual se permitirá únicamente tres (03) choferes por cada vehículo, incluido el propietario. Igualmente, se debe tener en consideración que el conductor que intente acceder a la zona portuaria sin estar debidamente registrado en el sistema de **“REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS”** para ejercer tales funciones, **NO ESTARÁ AUTORIZADO PARA INGRESAR A LA ZONA PORTUARIA.**

### TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA JURÍDICA

N°	REQUISITOS
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente. En el supuesto de renovación, deberá consignar solo el nombramiento de la Junta Directiva vigente.
2	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del Propietario.
3	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kg) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
4	Copia fotostática del título de Propiedad de los Vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta y/o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).
5	Copia fotostática del registro de Bateas.
6	<b>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario</li> <li>➤ Título de Propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo.</li> <li>➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <b><u>Bs. 20.000.000,00</u></b> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</li> </ul>
7	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada Vehículo de Carga emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de <b><u>Bs. 40.000.000,00</u></b>
8	Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC)

### AGENTES ADUANALES

N°	REQUISITO
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente.





2	Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) Copia Cédula de Identidad del Representante Legal.
3	Constancia de Autorización del SENIAT y/o Actualización
4	Oficio de Aceptación de la Fianza presentada ante la Aduana respectiva.
5	Copia del certificado electrónico del registro ante el INPSASEL de la empresa y/o cooperativa ante la gerencia estatal de seguridad y salud de los trabajadores (GERESAT)
6	<b>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario</li> <li>➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta.</li> <li>➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>Bs. 20.000.000,00</u> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.</li> </ul>

### REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTE

N°	DESCRIPCIÓN
1	Carta de Compromiso (según modelo), firmada y sellada (aplica para todas las categorías)
2	Acta de Recepción de Equipos de Protección Personal (EPP) debidamente firmada por el trabajador o trabajadora que hará vida en las instalaciones portuarias. (aplica para todas las categorías)
3	Registro de Empresas y/o Profesional encargado de Seguridad y Salud Laboral ante el INPSASEL, nombre del responsable de la supervisión del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo, adjuntando soportes de su capacidad en la materia (aplica para todas las empresas)
4	Notificación de riesgo que las Empresas y/o Cooperativas suministran a cada uno de los trabajadores que harán vida en la zona portuaria, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora bajo formato publicado en el SROP (persona jurídica o natural según sea el caso) (aplica para todas las categorías)
5	Listado de personal con datos completos de las persona que harán vida en las instalaciones portuarias, especificando todos sus datos personales y las funciones que van a desempeñar. (aplica para todas las categorías)
6	Programa de seguridad y salud en el trabajo avalado por el INPSASEL y el comité de seguridad laboral de la empresa (aplica para todas las empresas)
7	Registro de actividades capaces de degradar el ambiente (RACDA) (aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso)
8	Autorización vigente del ministerio del poder popular del ambiente, como manejadores y generadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos (aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso)
9	Copia de los certificados de competencia como conductores de vehículos de carga o conductores de vehículos que transporten materiales peligrosos, emitidos por una empresa o institución avalada como certificadora; norma COVENIN 3188, 3175,3177, 3080 ((aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso)
10	Plan de contingencia para emergencias con sustancias y materiales peligrosos vigentes y avalados por el INEA (en caso que aplique). (aplica para las empresas de transporte)
11	Procedimientos de trabajo seguro para la zona primaria (PTS) (aplica para las empresas de transporte)
12	Plan de orden y limpieza, plan de control ambiental según ley penal del ambiente, LOPCYMAT y otras leyes vigentes en la materia (aplica para las empresas de transporte)



## VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS PUERTOS SECUNDARIOS

A fin de formalizar el referido proceso de inscripción de los "Puertos Secundarios", solo les corresponderá la emisión de **Póliza de Responsabilidad Civil General**; la cual deberá ser consignada en el puerto Principal en el que se decida formalizar su inscripción y deberán acompañarse del instrumento legal de Declaración Jurada que emana el sistema.

### COSTOS PARA CARNETS Y PASES PARA VEHÍCULOS

Los solicitantes que hayan cargado en el sistema los datos de sus empleados, vehículos livianos y de carga pesada, a los fines de obtener los carnets y los pases de vehículos, deberán cancelar el monto correspondiente para la emisión de cada carnet y pase vehicular, cuyos montos son los siguientes:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
<b>PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)</b>	15,00	BCV
<b>PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)</b>	10,00	BCV
<b>PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS PESADOS)</b>	12,00	BCV
<b>PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (REMOLQUE DE VEHÍCULO PESADO)</b>	10,00	BCV

En el caso de pérdida se contempla una sanción, por el siguiente monto:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
<b>REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)</b>	20,00	BCV
<b>REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS)</b>	18,00	BCV



**“CHARLA DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS”**

Una vez generadas las Actas de Empleados y Seguridad Laboral y Ambiente (SLA), el sistema en línea emitirá la preliquidación correspondiente para el pago de la Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, posterior a ello corresponde facturar y/o validar el pago pertinente y dirigirse a las Gerencias de Protección Portuaria y Seguridad Laboral y Ambiente en el Puerto donde realizó su inscripción, para que sus empleados reciban **“Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e instalaciones Portuarias.”**

**COSTO PARA LA CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL**

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO	FÓRMULA DE CÁLCULO
CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL	2,00	BCV	TARIFA POR PERSONA

Los costos por conceptos de **“Pases de Acceso a la Zona Portuaria”** y **“Charla PBIP y Seguridad Laboral”**, se encuentran contemplados a la Resolución Ministerial Conjunta, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017 y la Circular BP-PRE-N°0001-2018 de fecha 12 de enero de 2018.

  
**VIA. JUAN CARLOS CARABALLO**  
 PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A  
 Según Decreto N° 3.965 de fecha 19/08/2019 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19/08/2019.

